



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 111-2025-GR. PUNO/CRP-HJAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 111-2025-GR.PUNO/CRP-HJAN, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narváez, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se pueda declarar de necesidad pública e interés regional la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público de San Gabán, provincia de Carabaya, región Puno;

Asimismo, se hace referencia en el sustento para su aprobación que este proyecto se debe a la creciente demanda de formación técnica en áreas como agroindustria, gestión ambiental, energía renovable y minería sostenible, que son sectores clave para el desarrollo sostenible del distrito. Este instituto no solo mejorará las oportunidades educativas, sino que también fomentará la innovación y la inclusión social, consolidando a San Gabán como un polo de desarrollo en la región Puno. De igual manera, las autoridades y dirigentes del Comité de Gestión para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Gabán, mediante Acta de Acuerdo de Creación del Instituto Superior Tecnológico Público, de fecha 15 de setiembre del 2024, donde se menciona que tuvieron la visita del Director de la DREP – Puno, para crear un I.S.T.P. – San Gabán, asimismo, en el acta se menciona con relación a la infraestructura, indicándose que se cuenta con un terreno, el mismo que estaría destinado para tales fines. Finalmente, es preciso mencionar que, el Director Regional de Educación Puno, anuncia la creación de Institutos Tecnológicos en San Gabán y Ayapata. Como un esfuerzo por elevar el nivel de educación técnica en la región, el titular de la Dirección Regional de Educación de Puno (DREP), Edson de Amat Apaza, menciona que la creación de institutos tecnológicos en los distritos de Ayapata y San Gabán, podría entrarán en funcionamiento en los próximos meses del 2025, representando un avance significativo en la inversión para la formación profesional de los jóvenes locales, abriendo nuevas oportunidades para su desarrollo laboral. Por lo que, para asegurar el éxito de este proyecto, se está proporcionando asesoramiento a las autoridades locales,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

quienes ya han iniciado los trámites necesarios. Este proceso incluye la realización de capacitaciones y la elaboración de expedientes técnicos para cumplir con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación, siendo esta colaboración crucial para garantizar que los nuevos institutos ofrezcan una educación de calidad desde su apertura;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público de San Gaban, provincia de Carabaya, región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR, a las autoridades competentes del Gobierno Regional, Gobierno Local y Ministerio de Educación a coordinar acciones conjuntas para garantizar la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Gaban en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Municipalidad Distrital de San Gaban, a fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad en el tiempo del Instituto Superior Tecnológico Público, debiendo ser indispensable el compromiso activo de las autoridades de los niveles regional, local y nacional, quienes deberán incluir en sus planes de desarrollo, presupuestos y estrategias de gestión, acciones que garanticen su adecuado funcionamiento y desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno que publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de enero del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

